

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB  
MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor AUGUSTO FLOREZ LOZANO, identificado con C.C. No. 79.644.352, en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Villahermosa- Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, el contenido del Mandamiento Ejecutivo de Pago de fecha 18 de noviembre de 2022, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. A-036-2022.

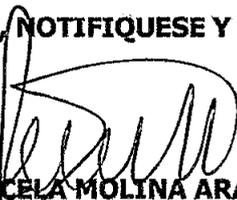
Conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero (3º) del Acto Administrativo, se concede el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. Podrá remitir comprobante de pago y/o documento donde expone las excepciones legales a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª., frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co), indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo A-036-2022.

Igualmente, se le comunica que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cinco (5) páginas.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaría General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 20 de diciembre de 2022 siendo las 07:00 a.m.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**DESFIJACION**

Hoy 26 de diciembre de 2022 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaría General

Elaboró: CAROLINA VALDES CASALLAS

Aprobado 19 de noviembre de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	<b>REGISTRO          MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO          JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-          Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

Ibagué, 18 de noviembre de 2022

Proceso: A-036-2022

**LA CONTRALORA AUXILIAR (E) DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y el capítulo IV de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva A-036-2022, contra los señores **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.111.452.068 y **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.644.352, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- Con ocasión al auto No. 010 del 15 de marzo de 2022, proferido por la Contraloría Departamental del Tolima se declaró fallo con Responsabilidad Fiscal dentro del radicado No. 112-069-2017.
- El Auto interlocutorio No. 017 del 23 de mayo de 2022, por el cual se resolvió en sede de reposición el auto No. 010 del 15 de marzo de 2022.
- El Auto interlocutorio No. 017 del 23 de mayo de 2022, fue elevado a grado de consulta confirmando su legalidad.
- Por último, se procedió a resolver recurso de apelación mediante Auto interlocutorio No. 06 del 29 de julio de 2022 dentro del expediente radicado 112-069-2017, trámite que fue confirmado en su totalidad.
- El mencionado título ejecutivo quedó en firme y cobró ejecutoria a partir del 02 de agosto de 2022.

Que mediante fallo No. 010 del 15 de marzo de 2022, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal falló con Responsabilidad Fiscal en forma solidaria en cuantía de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$287.506.494) MCTE**, en contra de los señores **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.111.452.068, en su calidad de alcalde del municipio de Villahermosa-Tolima para la época de los hechos y **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**,

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	<b>REGISTRO</b> <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-</b> <b>Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

identificado con cédula de ciudadanía N° 79.644.352, en su calidad de Secretario de Hacienda del municipio de Villahermosa-Tolima para la época de los hechos que fueron objeto del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. 112-069-2017.

Que, en este sentido, el fallo con Responsabilidad Fiscal N° 010 del 15 de marzo de 2022, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 02 de agosto de 2022, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 58 reverso del expediente.

Que mediante Auto del 11 de agosto de 2022, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-036-2022, en contra de los señores **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA**, y **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**, con ocasión al fallo con Responsabilidad Fiscal No. 010 del 15 de marzo de 2022, el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor del artículo 92 de la Ley 42 de 1993, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo de los señores **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.111.452.068 y **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.644.352 por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$287.506.494) MCTE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 y siguientes del Estatuto Tributario; a favor del Municipio de Villahermosa NIT. 800.100.145-0.

Que se advierte a los deudores que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberán cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte a los ejecutados que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 95 de la ley 42 de 1993, los cuales establecen que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que, en esta medida, este despacho considera procedente Decretar Medida Preventiva sobre el bien del señor **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.111.452.068, según registro de indagación de bienes de esta jurisdicción folios 2 a 5 de la carpeta de medidas cautelares correspondiente al expediente A-036-2022, el cual reporta el siguiente bien inmueble:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	<b>REGISTRO</b> <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-</b> <b>Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

- No. De matrícula inmobiliaria 364-6540 ubicado en la vereda Villahermosa del municipio de Villahermosa – Tolima

También, este despacho considera procedente Decretar Medida Preventiva sobre el bien del señor **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.644.352, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatría S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que de otra parte, conforme a los artículos 825-1 y 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, los cuales tienen plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre los vinculados:

- Ofíciase a la Entidad Promotora de Salud Total S.A, a fin de que informen a esta dependencia si el ejecutado **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA**, se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Entidad Promotora Nueva EPS S.A, a fin de que informen a esta dependencia si el ejecutado **AUGUSTO FLOREZ LOZANO** se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Cámara de Comercio, a fin que informe con destino a este proceso si los aquí ejecutados tienen establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones Legales y Reglamentarias;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor del Municipio de Villahermosa identificado con NIT. 800.100.145-0, en contra los señores **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.111.452.068, en su calidad de alcalde del municipio de Villahermosa-Tolima para la época de los hechos y **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.644.352, en su calidad de Secretario de Hacienda del municipio de

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC- Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

Villahermosa-Tolima para la época de los hechos, en forma solidaria por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$287.506.494) MCTE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO:** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a los señores **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.111.452.068, en el conjunto de Piedra Pintada Etapa 1 Mz A Casa 19 en el Municipio de Ibagué - Tolima, y **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.644.352, en la Manzana E Prima Casa 2 Entrerios en el Municipio de Ibagué - Tolima.

**TERCERO:** Se advierte a los ejecutados que disponen de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**PARÁGRAFO:** Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** DECRETAR EL EMBARGO DEL BIEN DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO, **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.111.452.068; bien inmueble con No. De matrícula inmobiliaria 364-6540, ubicado en la vereda Villahermosa del municipio de Villahermosa - Tolima, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario, así como al ejecutado **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.644.352.

**QUINTO:** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

**PARAGRAFO:** Límitese la medida por el valor de **CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$431.259.741) MCTE**, a los ejecutados **CARLOS**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilemos lo que es de Todos!</i>	<b>REGISTRO          MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO          JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-          Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

**EVELIO HERRERA GARCÍA** y **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**, en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Cuenta Corriente No. 066280010084 a nombre del Municipio de Villahermosa identificado con NIT. 800.100.145-0.

**SEXTO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora de SALUD TOTAL S.A, en la CRA 5 N° 23-50 del municipio de Ibagué, y a la Entidad Promotora de salud NUEVA EPS S.A, en la CRA 5 N° 30-43 local 4 del municipio de Ibagué, a fin de que informen a esta dependencia si los ejecutados **CARLOS EVELIO HERRERA GARCÍA** y **AUGUSTO FLÓREZ LOZANO**, se encuentran cotizando a la seguridad social como dependientes, estableciendo para qué empresa se encuentran laborando y sobre qué monto salarial efectúan dicha cotización.

**SÉPTIMO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA ALEJANDRA FRANCO DURAN**  
**Contralora Auxiliar (E) - Cobro Coactivo**

*Proyectó: Carlos Fernando Molina Solanilla  
 Abogado Contratista Contraloría Auxiliar*